

Expediente: **2384/23**

Carátula: **SOSA MIGUEL MARCELO C/ VILLARREAL CRISTIAN ALEJANDRO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **09/08/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20302683132 - SOSA, Miguel Marcelo-ACTOR

90000000000 - VILLARREAL, Cristian Alejandro-DEMANDADO

20305409988 - EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 2384/23



H105015793295

JUICIO: SOSA MIGUEL MARCELO c/ VILLARREAL CRISTIAN ALEJANDRO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 2384/23 Juzgado del Trabajo XI nom

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los **08 de agosto de 2025**, mediante decreto del 23/07/25 se fijó audiencia del artículo 69 CPL para el día de la fecha a las 08:30hs., a fin de que se lleve a cabo de manera virtual y remota, por medio de la plataforma ZOOM. En mérito a lo ordenado en el proveído citado, el cual ha sido notificado a las partes, siguiendo las indicaciones establecidas en el "Protocolo de Audiencias Remotas" aprobado por Acordada n° 342/20 de la CSJT y siendo las 08:30 horas, en mi carácter de Secretaria Actuarial procedo a iniciar la reunión por medio de la referida plataforma. Previa exhibición del DNI correspondiente y luego de verificar el correcto funcionamiento del audio, del video y de la conexión de todos los presente. Hago constar que se encuentran en la audiencia por videoconferencia las siguientes personas: el Sr. SOSA, Miguel Marcelo, DNI N° 25.047.806, parte actora, quien concurre sin revocar poder oportunamente conferido y asistido por su letrado patrocinante Dr. ROMANO, LUIS FERNANDO; el letrado apoderado de la parte codemandada EDET, Dr. AVELANEDA JUAN JOSE MARIA; la titular de este Juzgado del Trabajo de la XI Nominación, Dra. Sandra Alicia González, y la suscripta, Dra. Celia Beatriz Verazay. Asimismo, hago constar la incomparecencia de la parte demandada Villarreal Cristian a pesar de encontrarse debidamente notificado. **Abierto el acto, otorgo la palabra a la Sra. Magistrada** quien explica a las partes presentes en la audiencia los alcances de la misma y se procede a pausar la grabación del audiencia por el carácter confesional del acto que intenta la conciliación conforme lo dispuesto por la última parte del art. 74 de la ley 6204. A continuación se retoma la videograbación por cuanto las partes manifestaron que no hay conciliación por el momento, por lo que solicitan que continúe la causa según su estado procesal. **A lo que la magistrada resuelve: I)** Tener por intentada y por fracasada la audiencia de conciliación prevista en el artículo 69 del CPL. **II)** De conformidad con lo dispuesto por art 76 del CPL, procedo a proveer las pruebas ofrecidas por las partes en el día de la fecha, y, en consecuencia, el plazo de producción probatoria comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación de cada proveído en el domicilio digital constituido de las partes

intervinientes. Con lo que, siendo **08:54 hs.** termina el acto previa lectura y ratificación de su contenido, firmando la magistrada y quien suscribe mediante firma digital, por cuanto la presente audiencia fue realizada de manera remota, doy fe VC 2384/23

Actuación firmada en fecha 08/08/2025

Certificado digital:

CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

Certificado digital:

CN=VERAZAY Celia Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27186121827

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.